

Código de
Ética y
Conducta
de la | Asociación
Mexicana de
Capital
Privado, AC.



AMEXCAP®





AMEXCAP®

Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado, AC.

Fecha de entrada en vigor	28 de abril de 2022
Versión	3.0



ÍNDICE

1. Introducción
2. Glosario
3. Objetivos
4. Alcance y Compromisos
5. Principios que Guían Nuestra Conducta
 - 5.1 Promoción de la Diversidad e Inclusión
 - 5.2 No Discriminación; No Acoso.
 - 5.3 Respeto y Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables; Compromiso con la Legalidad.
 - 5.4 Transparencia e Integridad de los Informes Contables y Financieros.
 - 5.5 Compromiso con la Cultura de la Integridad y Ética en los Negocios.
 - 5.6 Responsabilidad Social.
 - 5.7 Confidencialidad y Manejo de la Información.
 - 5.8 Prevención de Conflicto de Interés.
 - 5.9 Protección de los Activos de la AMEXCAP.
 - 5.10 Interacciones con los Medios y Apariciones en Público.
 - 5.11 Libre Competencia Económica.
6. Implementación del Código
 - 6.1 Revisión y Actualización del Código.
 - 6.2 Adhesión al Código
 - 6.3 Mecanismos de Difusión y Capacitación.
 - 6.4 Reportes de Ética; Sistema de Denuncias.
 - 6.5 Investigaciones; Medidas Preventivas.
 - 6.6 Consecuencias por Incumplimiento.

ANEXO A - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS

ANEXO B - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS CON CÓDIGO EQUIVALENTE

ANEXO C - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA MIEMBROS DEL EQUIPO EJECUTIVO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO



1. Introducción

El Capital Privado representa una alternativa de financiamiento inteligente que aporta recursos económicos, experiencia y conocimiento a las compañías. Además, es una pieza clave para su crecimiento a lo largo de las diferentes etapas de capitalización de las compañías, siempre buscando llevarlas a su máximo potencial.

Debido a la importancia de la industria de Capital Privado, cobra especial relevancia actuar con apego a las Leyes y Regulaciones Aplicables, y los más altos estándares éticos que permitan su sano desarrollo y contribuyan al fortalecimiento económico del país. La promoción permanente de principios éticos y de cumplimiento en la industria de Capital Privado, fortalece su reputación y la prepara para afrontar los retos futuros y para crear un entorno que fomente el levantamiento de capital y la atracción de nuevos inversionistas tanto a nivel nacional como internacional.

Por lo anterior, la AMEXCAP emitió en septiembre de 2020 el presente Código de Ética y Conducta, con la finalidad de sentar las bases de actuación y conducta de los Socios, miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, el Equipo Ejecutivo, y los terceros con los que la AMEXCAP interactúa, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México.

A continuación se mencionan las principales modificaciones llevadas a cabo en esta tercera versión del Código: (i) aclaraciones sobre la operación y manejo de la Línea de Denuncia de la AMEXCAP y el alcance de los Reportes de Ética; (ii) inclusión del requisito de adhesión al Código por parte de quienes deseen participar en alguno de los Órganos de Gobierno Corporativo o en cualquier estrategia, iniciativa, proyecto u otra actividad de la AMEXCAP; (iii) aclaraciones a los principios de Promoción de la Diversidad e Inclusión y de No Discriminación y No Acoso; (iv) aclaraciones sobre las responsabilidades de los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP con relación a este Código; (v) adopción de mejores prácticas, mediante el fortalecimiento de las secciones de Responsabilidad Social, Confidencialidad y Manejo de Información, Prevención de Conflictos de Interés y Protección de los Activos de la AMEXCAP, así como la incorporación de una sección en materia de Interacciones con los Medios y Apariciones en Público; (vi) diversas aclaraciones al proceso de investigación de un Reporte de Ética, incluyendo en lo referente al rol del Comité Ejecutivo en la definición de medidas preventivas, así como de acciones disciplinarias y/o correctivas, en caso de comprobarse los hechos denunciados; y, finalmente, (vii) actualización de algunos términos definidos, principalmente para alinearlos con las modificaciones realizadas en otros documentos de gobierno corporativo de la AMEXCAP.



Los invito entonces a conocer esta nueva versión del Código y a familiarizarse en cuanto a las reglas que establece y los valores que promulga, así como a comprometerse a difundir su contenido y promover su adopción hacia el interior de sus respectivas organizaciones. Lo anterior, con el fin de que juntos fortalezcamos la confianza, reputación y credibilidad que caracterizan a la AMEXCAP, y continuar siendo un instrumento confiable y transparente para la comunidad de Capital Privado en México.

[Nombre de Presidente]
Presidente de la Asociación Mexicana de Capital Privado, A.C.



2. Glosario

Para efectos del presente Código, los términos que se definen a continuación tendrán el significado que se establece en esta Sección. Todos los términos definidos en este Código en forma singular serán igualmente aplicables al plural, y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Actos de Corrupción: El abuso de cualquier posición de poder público o privado, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual.

Afiliado: Personas morales que hayan sido admitidas en tal carácter por el Consejo Directivo de la AMEXCAP y que, por lo general, son firmas de asesoría financiera, legal, fiscal y de consultoría, entre otras, que brindan servicios especializados a los administradores de fondos de Capital Privado en México.

AMEXCAP: La Asociación Mexicana de Capital Privado, A.C. (AMEXCAP), fundada en 2003, es una organización sin fines de lucro, cuya misión es fomentar el desarrollo de la industria de Capital Privado en México.

Asociado: Firmas de Capital Privado, así como inversionistas institucionales, pertenecientes a las diferentes estrategias de la AMEXCAP, que hayan sido admitidas como tales por el Consejo Directivo de la AMEXCAP.

Capital Privado: Actividad donde se invierte dinero por entidades especializadas, conocidas como fondos de inversión de capital privado, de forma temporal (3-10 años), en empresas no cotizadas (empresas privadas) con un alto potencial de crecimiento, a cambio de una participación (puede ser tanto mayoritaria como minoritaria) en el capital social (acciones) de dicha empresa o crédito privado. Lo anterior se complementa con la experiencia añadida por los gestores de los referidos fondos.

Código: El presente Código de Ética y Conducta de la AMEXCAP y sus modificaciones futuras.

Comité Ejecutivo: Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP que tiene entre sus facultades, llevar a cabo las funciones de ética y cumplimiento de la Asociación, así como atender los Reportes de Ética recibidos por la AMEXCAP e instruir las investigaciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales de la AMEXCAP, en este Código y en el Protocolo de Investigación de la AMEXCAP.



Consejo Directivo: Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, conformado por un Presidente, un Secretario, un Consejero por cada una de las estrategias de la AMEXCAP y un Consejero invitado, en la inteligencia de que el Consejero invitado estará sujeto a las mismas obligaciones aplicables a los Asociados bajo el presente Código, independientemente de que tenga o no tal carácter. El objetivo del Consejo Directivo es llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y prioridades estratégicas de la AMEXCAP para favorecer el crecimiento de la industria de Capital Privado.

Equipo Ejecutivo: Colaboradores de la AMEXCAP cuyo objetivo es ejecutar las iniciativas y acciones emanadas del Consejo Directivo y definir la estrategia a través de iniciativas y acciones.

Información: Se refiere a toda información de manera escrita, oral, electrónica o electromagnética, visual, grabada, gráfica o por cualquier otro medio conocido o por conocerse, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: base de datos; listas de asociados, afiliados, proveedores, deudores, acreedores y empleados; estrategias de operación; insumos; estados financieros; proyecciones financieras; registros contables; cifras; información financiera; secretos comerciales; planes y programas de control; estudios; sistemas; conceptos; investigaciones; posibles servicios y estrategias; análisis; métodos de trabajo; políticas de promoción; diseños; información técnica, comercial, electrónica o cualquier otra; y cualquier otro archivo, documento o dato que pueda constituir una ventaja competitiva para terceros.

Leyes y Regulaciones Aplicables: Las leyes y regulaciones aplicables vigentes en la jurisdicción en la que esté constituido u opere el Socio del que se trate.

Línea de Denuncia: Canal de denuncia interna que la AMEXCAP tiene a disposición de los Miembros, Equipo Ejecutivo, miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo y Terceros para enviar Reportes de Ética, de manera confidencial y segura.

Órganos de Gobierno Corporativo: Órganos que conforman la estructura de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP que contempla: Asamblea de Asociados; Consejo Directivo; Comité Ejecutivo; Comités de Estrategia; Comités Transversales; Grupos de Trabajo, Comisiones y Comités Regionales, según los mismos puedan ser modificados en el futuro.

Protocolo de Investigación: El documento de la AMEXCAP conocido como “Protocolo para realizar investigaciones”, que tiene como objetivo (i) definir las acciones que deben llevarse a cabo, una vez que la AMEXCAP recibe un Reporte de Ética y/o su Comité Ejecutivo decide iniciar una investigación por presuntas irregularidades éticas, y (ii) establecer los principios y procedimientos que guiarán la actuación del Comité Ejecutivo y de las personas a quienes se asigne el caso, en la conducción de las investigaciones correspondientes.

Reportes de Ética: Inquietudes sobre conducta o sobre presuntos incumplimientos a este



Código o a las Leyes y Regulaciones Aplicables por parte de (i) miembros de los Órganos de Gobierno o el Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP, (ii) directivos o demás colaboradores de los Asociados que puedan poner en riesgo o afectar la reputación de la AMEXCAP o de la industria de capital privado en México, o (iii) cualquier otra persona o situación que puedan poner en riesgo o afectar la reputación de la AMEXCAP o de la industria de capital privado en México, reportadas a través de alguno de los canales habilitados por la AMEXCAP para ello, incluyendo la Línea de Denuncia.

Socio: Contempla a los Asociados y a los Afiliados de la AMEXCAP.

Terceros: Todos aquellos con los que la AMEXCAP tiene una relación contractual (incluyendo convenios de colaboración) para que le provean servicios de todo tipo, incluyendo servicios de consultoría en materia legal, fiscal y financiera, que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos de la AMEXCAP.

3. Objetivos

La AMEXCAP ha desarrollado este Código con los siguientes objetivos:

- Definir la asociación que queremos ser, los valores que la rigen y orientan, y las conductas éticas que esperamos de sus Socios, su Equipo Ejecutivo, los miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo y los Terceros.
- Proporcionar principios de actuación y conducta aplicables a los Socios en todas sus interacciones con y actuaciones frente a la AMEXCAP.
- Asimismo, proporcionar principios de actuación y conducta aplicables al Equipo Ejecutivo y miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, así como a los Terceros, los cuales deben conocer, aceptar y aplicar en el desempeño de sus funciones o servicios para la AMEXCAP.
- Prevenir acciones inapropiadas o contrarias a los principios y valores de la AMEXCAP y/o a sus objetivos y fines.
- Prevenir acciones de cualquier índole que afecten la sana convivencia entre la AMEXCAP, sus Socios, su Equipo Ejecutivo, los miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo y los Terceros con que interactúa.
- Proteger la buena imagen, reputación, credibilidad e integridad de la AMEXCAP, sus Socios, su Equipo Ejecutivo y los miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo, así como de la industria de Capital Privado en México.

4. Alcance y Compromisos



El presente Código debe ser observado por todos los Socios, el Equipo Ejecutivo, los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo y los Terceros con que interactúa la AMEXCAP, por lo que todos estos deben comprometerse a cumplir y respetar las Leyes y Regulaciones Aplicables, así como a promover y cumplir siempre con los principios, valores y estándares éticos de conducta que aquí se describen.

Asimismo, los Socios de la AMEXCAP se comprometen a:

- (i) realizar una gestión responsable de sus entidades y conducir sus negocios de forma legal, ética y responsable, absteniéndose de incurrir en prácticas ilegales o contrarias a los estándares de la industria y los principios y valores del presente Código o que puedan dañar la imagen, reputación, credibilidad e integridad de la industria de Capital Privado, así como de los sectores en los que los Socios operen o inviertan;
- (ii) actuar e instar a todos sus colaboradores y terceros con los que traten, a conocer y cumplir con lo establecido en este Código; y
- (iii) promover los principios y valores contenidos en el Código ante sus colaboradores y los terceros con los que traten, incluyendo a las compañías que acudan con la AMEXCAP o con sus Asociados en búsqueda de Capital Privado.

De acuerdo a lo establecido en la sección 6.2 de este Código, la adhesión y cumplimiento con el Código, es una condición indispensable para mantener la membresía en la AMEXCAP y para participar en sus Órganos de Gobierno Corporativo o en cualquier estrategia, iniciativa, proyecto u otra actividad de la AMEXCAP.

5. Principios que Guían Nuestra Conducta

5.1 Promoción de la Diversidad e Inclusión.

Tanto la AMEXCAP como sus Socios promoverán los principios de diversidad e inclusión, así como de igualdad de oportunidades, y establecerán acciones para asegurar su cumplimiento tanto al interior de la AMEXCAP (incluye a nivel del Equipo Ejecutivo y de los Órganos de Gobierno Corporativo), como por los propios Socios, en sus respectivas organizaciones y, en el caso de los Asociados, sus portafolios de inversión.

El compromiso por parte de la AMEXCAP y los Socios de aceptar la diversidad y valorar la inclusión, implica (i) fomentar un ambiente de trabajo colaborativo, donde se pueden plantear y respetar diferentes puntos de vista; y (ii) respetar los principios de igualdad de oportunidades laborales y fomentar las prácticas laborales justas y la no discriminación.

En atención a las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, se recomienda a los Socios promover activamente la participación de las mujeres en puestos de liderazgo y en los consejos de administración, dentro de sus organizaciones y, en el caso de los Asociados, en las empresas en las que inviertan, mientras formen parte de sus portafolios.

5.2 No Discriminación; No Acoso



La AMEXCAP, sus Socios, su Equipo Ejecutivo y los miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo se comprometen a fomentar en sus respectivos ámbitos de acción y responsabilidad un entorno libre de discriminación, intimidación o acoso por cualquier motivo, incluyendo género, sexo, edad, discapacidad, estado civil, condición socioeconómica, creencias políticas y religiosas, etnicidad, orientación sexual, edad y/o cualquier otra característica personal protegida por la ley.

En consecuencia, no tolerarán que se cometan amenazas verbales o físicas ni actos de violencia que impacten en el ambiente de trabajo y alentarán a sus colaboradores a reportar de inmediato, a través de los canales de reporte dispuestos para ello, cualquier acto contrario a este compromiso. En el caso de la AMEXCAP y/o su Equipo Ejecutivo y miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo, el reporte se podrá realizar a través de cualquiera de los canales de denuncia habilitados por la AMEXCAP para ello, incluida la Línea de Denuncia, según se mencionan en la sección 6.4 de este Código.

5.3 Respeto y Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables; Compromiso con la Legalidad.

La AMEXCAP, sus Socios, su Equipo Ejecutivo y los miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo deberán respetar y cumplir con todas las Leyes y Regulaciones Aplicables. También se comprometen a demandar y exigir el cumplimiento por parte de los Terceros con que interactúe la AMEXCAP o, en el caso de los Socios, el cumplimiento por parte de sus colaboradores y los terceros con que interactúen.

De manera enunciativa, se deberá considerar el cumplimiento con las leyes en materia anticorrupción de México, conocidas como Sistema Nacional Anticorrupción, así como las leyes relacionadas con prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a actuar siempre conforme a derecho, por lo que evitarán financiar a empresas o participar en actividades que sean ilegales o inconsistentes con los principios éticos del presente Código.

Los Asociados serán responsables de vigilar el origen de los recursos para el fondeo, de manera que sea legal, transparente y sin ningún origen ilícito que pueda afectar la imagen de la AMEXCAP o de la industria de Capital Privado y no aceptarán que sus fondos de inversión reciban capital que no cumpla con las Leyes y Regulaciones Aplicables en materia de prevención de lavado de dinero.

En la AMEXCAP hay tolerancia cero para Actos de Corrupción, en cualquiera de sus formas, señalando de manera enunciativa más no limitativa, el soborno, los pagos facilitadores, el tráfico de influencias, la utilización de información falsa, etc.

La AMEXCAP y sus Socios se comprometen, explícitamente, a (i) apoyar el combate a la corrupción y al daño que ésta causa, y (ii) siempre hacer negocios dentro del marco de la legalidad.



Asimismo, se comprometen a prohibir en cualquier circunstancia que algún miembro del Equipo Ejecutivo o de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, algún directivo o empleado de un Socio, o algún tercero con que la AMEXCAP o los Socios interactúen, prometan o entreguen directa o indirectamente cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja o cosa de valor a cualquier servidor público, con el objetivo de influir para que tome o se abstenga de tomar alguna medida oficial abusando de su posición y así obtener, mantener o influencia un trámite o negocio.

Si algún Socio de la AMEXCAP está siendo objeto, o tiene conocimiento, de algún acto de soborno o extorsión o cualquier otro Acto de Corrupción respecto a sus funciones y actividades laborales o de negocios, debe reportarlo de inmediato a la AMEXCAP, para poder brindarle nuestro apoyo como gremio y así poder contribuir a combatir la corrupción.

5.4 Transparencia e Integridad de los Informes Contables y Financieros.

Los Socios deberán mantener sus libros y registros en estricto apego a las Leyes y Regulaciones Aplicables en materia contable. Los Asociados serán responsables ante sus inversores y mantendrán a sus inversores informados de forma completa, correcta y regular sobre la situación financiera que guardan los activos administrados, de acuerdo con los estándares contables apropiados y en cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables.

De igual forma, la AMEXCAP integrará y rendirá los informes financieros atendiendo a las Leyes y Regulaciones Aplicables en México y brindará la mayor transparencia sobre su gestión, cuidando la confidencialidad de sus Socios.

Los Asociados serán directamente responsables frente a sus inversores con respecto de la Información contable, financiera y de cualquier otra naturaleza que deban suministrarles.

5.5 Compromiso con la Cultura de la Integridad y Honestidad en los Negocios.

Se espera que los Socios de la AMEXCAP tengan un comportamiento íntegro, ético y honesto en todo momento, que permita generar confianza y respeto en las relaciones entre ellos y con las empresas en las que inviertan.

Ningún Socio de la AMEXCAP calumniará, difamará o criticará deslealmente a otro Socio en sus relaciones con potenciales inversores o empresas que integren su relación de trabajo de cualquier forma. Todo Socio de la AMEXCAP deberá actuar de manera justa, transparente y profesional ante los demás Socios, sin hacer uso indebido de la información para tener ventaja frente a cualquier otro Socio o frente a terceros.

En el caso de los Asociados, deberán negociar leal y honestamente y de acuerdo con normas de ética y conducta, con todas las empresas que soliciten su colaboración o financiamiento, evaluando objetiva y justamente su desempeño. Será su responsabilidad cumplir con los compromisos firmados y depositar el capital en los plazos y condiciones acordadas, sin



aprovechar la falta de liquidez para estructurar negocios injustificadamente, ni tomar ventaja indebida alguna en perjuicio de las compañías que atiendan.



5.6 Responsabilidad Social.

Como parte de los compromisos con el medio ambiente y la sociedad, será responsabilidad de los Socios, especialmente de quienes sean Asociados, establecer mecanismos que fomenten las inversiones responsables, de impacto, no perjudiciales, de conservación y respeto al medio ambiente y, en general, que impulsen un impacto ambiental y social positivo.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a contar con lineamientos de responsabilidad social corporativa que les permita apoyar proyectos en las comunidades donde operan, de acuerdo con sus estrategias de negocio, así como – en el caso de los Asociados - a demostrar liderazgo en la industria, comunicando a las empresas en las que inviertan sus expectativas sobre mitigación de riesgos ambientales y sociales, promoviendo la atención y adopción de métricas ambientales, sociales y de gobernanza (“ESG”, por sus siglas en inglés) por parte de estas empresas y colaborando con éstas para implementar prácticas sustentables.

5.7 Confidencialidad y Manejo de la Información.

La Información que proporcionen los Socios y sea recibida por parte de la AMEXCAP por cualquier medio (ya sea de manera escrita o electrónica), será utilizada únicamente para cumplir con los objetivos de la AMEXCAP y en beneficio de sus Socios. Además, tendrá el carácter de confidencial por lo que su acceso y manejo será exclusivo del Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP, quien se compromete a mantenerla en dicho carácter y a que no sea proporcionada a ningún tercero. En ningún caso se podrá compartir la Información proporcionada a la AMEXCAP por un Socio con cualquier otro Socio, a no ser que se cuente con la autorización previa del Socio de quien se recibió.

Los Socios no deberán divulgar a terceros y/o utilizar para fines de mercadotecnia, información específica de algún otro Socio y/o contactos, contenidos y recursos que sean propiedad de la AMEXCAP o sean distribuidos por la AMEXCAP de forma exclusiva a sus Socios, a menos que el otro Socio o la AMEXCAP (según corresponda) les permita explícitamente hacerlo.

Adicionalmente, cualquier Información proporcionada por la AMEXCAP en cualquier sesión de Consejo Directivo, Comité Ejecutivo u otro Órgano de Gobierno Corporativo para fines de desahogo de la agenda o discusión, deberá ser considerada por los miembros de dicho órgano como confidencial. La AMEXCAP podrá requerir a los miembros de cualquier Órgano de Gobierno Corporativo compromisos adicionales y/o sujetarlos a requerimientos de confidencialidad más restrictivos en virtud de su encargo, a través de una carta compromiso de confidencialidad o cualquier otro documento que se defina por la AMEXCAP para estos fines.

Los Asociados se comprometen a aplicar los mismos principios y estándares de confidencialidad previstos en esta sección, en sus relaciones con los potenciales destinatarios de sus inversiones de Capital Privado, así como con sus inversores.



5.8 Prevención de Conflicto de Interés.

Los Socios de la AMEXCAP deben actuar de manera honesta y ética, tomando decisiones que busquen el mejor interés de la AMEXCAP y que no estén influenciadas por intereses personales, por lo que tienen la obligación de abstenerse de participar en decisiones de la AMEXCAP que les representen conflictos de interés.

Ningún integrante del Consejo Directivo, Presidente de algún Comité, Presidente o Director General o integrante de algún otro Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, así como ningún Socio de la AMEXCAP, deberá utilizar su posición dentro de la misma para obtener algún beneficio o ventaja individual para si o para el fondo de inversión o empresa que representa, que no sea de beneficio también para los demás Socios y la AMEXCAP, ni hará uso abusivo de informaciones dirigidas a la propia AMEXCAP y/o a las que haya tenido acceso con motivo de su condición o encargo para la AMEXCAP. La AMEXCAP podrá requerir a quienes ostenten estos cargos, la firma de una carta compromiso o cualquier otro documento que se defina por la AMEXCAP para estos fines, con el objetivo de formalizar su obligación de prevenir y declarar/ reportar cualquier situación de conflicto de interés real o potencial, en los términos que se indiquen en dicha carta compromiso u otro documento de que se trate.

Para efectos del presente Código se entiende que existe un conflicto de interés cuando un Socio pueda tener un interés contrario al de la AMEXCAP o cuando, derivado de las decisiones que se tomen en el seno de la AMEXCAP, pueda resultar favorecido directa o indirectamente.

5.9 Protección de los Activos de la AMEXCAP.

Todos los Socios, el Equipo Ejecutivo y los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP deberán asegurarse de proteger los activos de la AMEXCAP, por lo que únicamente podrán utilizarlos para los fines aprobados por la AMEXCAP y, en todo caso, con el único fin de fomentar los objetivos estratégicos de la AMEXCAP.

Los activos incluyen dinero en efectivo, valores, bienes materiales, servicios, planes de negocio, información del Equipo Ejecutivo, de los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo o de los Terceros con los que la AMEXCAP interactúe, propiedad intelectual, derechos de autor, y cualquier otra Información de la AMEXCAP, por lo que cualquier malversación, divulgación no autorizada, descuido, malgasto o uso no autorizado de los activos, podrá ser considerado como un incumplimiento de las obligaciones contraídas con la AMEXCAP.

Se podrá usar el logotipo y el nombre de la AMEXCAP, en forma impresa o electrónica, por parte de los Socios, para comunicar el compromiso y el apoyo a la misión y las actividades de la AMEXCAP, en la inteligencia de que dicho uso deberá ser aprobado por la AMEXCAP, estará sujeto a los términos de este Código y no se extenderá a fines comerciales, como la comercialización de productos o servicios.

En la utilización de las instalaciones y oficinas de la AMEXCAP, se deberán respetar las normas de seguridad, sanitarias y de protección civil establecidas.



5.10 Interacciones con los Medios y Apariciones en Público.

Con excepción del Presidente de la AMEXCAP y quien ocupe el puesto de la Dirección General, los Socios se abstendrán de hablar públicamente en nombre de la AMEXCAP, a menos que la AMEXCAP o su Consejo Directivo se lo soliciten por escrito.

5.11 Libre Competencia Económica.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a promover una competencia libre, leal y justa con sus competidores, incluyendo otros Socios. Ni la AMEXCAP ni los Socios apoyamos actividades que representen una competencia desleal y/o no cumplan con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.



6. Implementación del Código

6.1 Revisión y Actualización del Código.

La vigencia de este Código es indefinida, en el entendido de que podrá ser revisado y modificado cada vez que sea conveniente o necesario en aras de garantizar su cumplimiento con el marco regulatorio aplicable a la AMEXCAP o derivado de la necesidad de fortalecer o complementar ciertos aspectos de su contenido, contando siempre con la aprobación del Consejo Directivo.

Cualquier modificación al Código será oportunamente comunicada a los Socios, al Equipo Ejecutivo y a los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, por los medios institucionales y estará siempre disponible para consulta en la página web de la AMEXCAP.

Cualquier consulta o duda relacionada con la interpretación, aplicabilidad o implementación de algún requerimiento previsto en este Código podrá ser canalizada a la AMEXCAP, a través del siguiente correo electrónico: info@amexcap.com.

6.2 Adhesión al Código.

El respeto y cumplimiento con los principios y valores establecidos en este Código es una condición para la membresía en la AMEXCAP, así como para participar en sus Órganos de Gobierno Corporativo o en cualquier estrategia, iniciativa, proyecto u otra actividad de la AMEXCAP. Por esto, se espera que todos sus Socios se adhieran al mismo y lo adopten como propio.

Todos los Socios de la AMEXCAP deberán mostrar su compromiso de adhesión al Código mediante la firma del “Formato de Adhesión al Código para Socios”, que se adjunta a este Código como Anexo “A”. Los nuevos Socios que se incorporen con posterioridad a la emisión de este Código, deberán firmar el formato contenido en el Anexo “A”, al momento de su incorporación como Socios, junto con el documento de Términos y Condiciones de la AMEXCAP.

En aquellos casos en que el Socio ya cuente con un código de ética y conducta que incluya los principios y valores aquí establecidos, podrá confirmar su adhesión a este Código mediante la firma del “Formato de Adhesión al Código para Socios con Código Equivalente”, que se adjunta a este Código como Anexo “B”, dejando constancia de lo siguiente: (i) que su código no contradice o se contrapone con los establecido en este Código, (ii) que sus colaboradores y terceros con los que interactúa, conocen y cumplen con su código, y (iii) que mediante el cumplimiento con los principios y valores de su código, se cumple lo establecido en el Código de la AMEXCAP. Cualquier otro mecanismo de adhesión a este Código, en situaciones como la prevista en este párrafo, deberá ser previamente aprobada por el Comité Ejecutivo, el Presidente del Consejo Directivo o el Director General de la AMEXCAP.

Los Terceros deberán mostrar también su compromiso de adhesión al Código, firmando el



formato de adhesión previsto para los Socios que les corresponda (Anexo “A” o Anexo “B”), según cuenten o no con un código de ética y conducta equivalente.

Los miembros del Equipo Ejecutivo y de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP deberán mostrar su compromiso a mostrar integridad, honestidad y transparencia en su conducta diaria, en apego a los valores y principios recogidos en el Código, mediante la firma del “Formato de Adhesión para Miembros del Equipo Ejecutivo y Órganos de Gobierno Corporativo”, que se adjunta a este Código como Anexo “C”. En el caso de nuevos integrantes del Equipo Ejecutivo que sean contratados con posterioridad a la emisión del Código o nuevas designaciones a Órganos de Gobierno Corporativo, los nuevos integrantes o miembros deberán firmar el formato contenido en el Anexo “C”, al momento de la contratación o designación, junto con el contrato de trabajo o documento de designación respectivo.

Los Socios, los Terceros y los miembros del Equipo Ejecutivo y de los Órganos de Gobierno Corporativo están al tanto de que el Código podrá sufrir modificaciones con el tiempo, de conformidad con la fracción anterior (Revisión y Actualización del Código) de esta Sección 6 del Código, las cuales les serán oportunamente comunicadas por los medios institucionales, sin que sea necesario volver a firmar el formato de adhesión correspondiente.

6.3 Mecanismos de Difusión y Capacitación.

El conocimiento y entendimiento del Código es clave para asegurar su cumplimiento. Por ello, la AMEXCAP contemplará la distribución de comunicaciones internas, así como la disponibilidad de material de capacitación, para reforzar el contenido del Código entre los miembros del Equipo Ejecutivo y de los Órganos de Gobierno Corporativo, así como entre los Socios.

Si un Socio requiere apoyo adicional en la difusión o capacitación relacionada con el contenido del Código hacia el interior de sus organizaciones, deberá comunicarse con la AMEXCAP, a fin de facilitarle el material con el que se cuente.

6.4 Reporte de Ética; Sistema de Denuncias.

Todos los Socios y miembros del Equipo Ejecutivo o de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP están obligados a reportar, de buena fe, sus preocupaciones, sospechas o indicios fundados sobre: (i) violaciones al Código y a las Leyes y Regulaciones Aplicables, (ii) cualquier acto que pudiera poner en riesgo los bienes de AMEXCAP y/o la reputación de la AMEXCAP o de la industria de Capital Privado, y (iii) cualquier acto o situación sobre la cual exista duda sobre el carácter ético o legal de las acciones de cualquier Socio o alguno de sus directivos, cualquier Tercero y/o cualquier miembro del Equipo Ejecutivo o de algún Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP.

Asimismo, los Terceros (incluyendo los miembros de las empresas en las que inviertan los Asociados) podrán reportar, de buena fe, cualesquiera de estas circunstancias de las que tengan conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios en favor de la AMEXCAP o de la relación de inversión con el Asociado, según corresponda.



Cualquier Reporte de Ética que un Socio, integrante del Equipo Ejecutivo o de un Órgano de Gobierno Corporativo o Tercero desee enviar, en términos del párrafo anterior, podrá dirigirse (i) al Consejo Directivo, (ii) a la Presidencia y/o a la Dirección General de la AMEXCAP, o (iii) a través de la Línea de Denuncia que la AMEXCAP mantiene.

La Línea de Denuncia de la AMEXCAP es operada por un proveedor independiente, lo cual garantiza la confidencialidad de la información y de la identidad de la persona denunciante. Los medios para enviar un Reporte de Ética a través de la Línea de Denuncia son los siguientes:

Sitio web: <https://eticaamexcap.ethicsglobal.com/>

Vía telefónica: 800-04 ÉTICA (38422)

App de Ethics Global por Google Play o App Store con el Código: AME-6632-AME

Si un integrante del Equipo Ejecutivo sin responsabilidad para recibir Reportes de Ética (es decir, distinto al Director General) o cualquier miembro de un Órgano de Gobierno Corporativo distinto al Consejo Directivo o a su Presidente, recibe un Reporte de Ética, deberá confirmar su recibo con el denunciante y reenviar el Reporte de Ética recibido a la Línea de Denuncia de la AMEXCAP, a través de alguno de los medios de envío anteriormente mencionados.

El denunciante podrá enviar el Reporte de Ética de manera anónima, si así lo prefiere. La AMEXCAP garantizará la confidencialidad del reporte, las partes involucradas y el proceso de investigación.

Dicha información será enviada para su análisis preliminar al Comité Ejecutivo de la AMEXCAP, que tiene asignados los temas de ética y cumplimiento dentro de sus facultades y que a tales efectos se podrá hacer apoyar por el administrador de la Línea de Denuncia, atendiendo a lo establecido en el Protocolo de Investigación.

Está prohibido tomar cualquier tipo de represalias contra una persona que – de forma honesta y de buena fe - reporte presuntos actos indebidos o ilegales o que coopere en una investigación relacionada con un acto reportado. El incumplimiento con lo anterior por parte de cualquier integrante del Equipo Ejecutivo o miembro de cualquier Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP podrá resultar en la imposición de medidas disciplinarias o sancionatoria, incluyendo la terminación de la relación laboral o la destitución de su cargo, según sea el caso. Los Socios se comprometen a brindar protección a sus colaboradores y a los miembros de las empresas en las que inviertan, frente a cualquier represalia que se ejerza en su contra, por haber enviado, de buena fe, un Reporte de Ética a la AMEXCAP.

6.5 Investigaciones; Medidas Preventivas.

El Comité Ejecutivo es el Órgano de Gobierno Corporativo facultado para ordenar el inicio de una



investigación y podrá hacerlo en cualquiera de los supuestos previstos en el Protocolo de Investigación.

Sin perjuicio de las demás situaciones que puedan dar lugar a la realización de una investigación, de acuerdo a lo establecido en el referido protocolo, es importante señalar que todo Reporte de Ética recibido por la AMEXCAP, a través de alguno de los medios para envío de Reportes de Ética previstos en la sección 6.4 de este Código, deberá ser investigado adecuada y oportunamente y ser tratado en forma confidencial.

Corresponderá al Comité Ejecutivo determinar, en apego a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Investigación, si se realiza una investigación interna o se solicita el apoyo de asesores externos especializados para su conducción, en el entendido de que cualquier Reporte de Ética que involucre a un Socio de la AMEXCAP o alguno de sus directivos, deberá ser investigado por los asesores externos de la AMEXCAP, para evitar cualquier situación de conflicto de interés, real o en apariencia.

De acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Investigación. el Comité Ejecutivo se encuentra facultado para instruir que se adopten medidas preventivas de manera inmediata, sin necesidad de esperar a que se concluya con la investigación, cuando considere que la naturaleza de los alegatos objeto de investigación así lo amerite. Algunas de estas medidas preventivas incluyen: (i) medidas para limitar los derechos o beneficios del Socio y/o su directivo que se encuentre presuntamente implicado en los hechos objeto de investigación; (ii) medidas para impedir el involucramiento por parte del miembro del Equipo Ejecutivo u Órgano de Gobierno Corporativo que pueda estar implicado en los hechos presuntos; (iii) medidas de conservación/ no eliminación de documentos potencialmente relevantes; (iv) notificación sobre el Reporte de Ética recibido y/o sobre la investigación en curso, según resulte necesario, a auditores, reguladores u otros terceros afectados; y (v) cualquier otra medida preventiva que se considere necesaria o adecuada por parte del Comité, para lo cual podrá solicitar la opinión de los asesores externos de la AMEXCAP.

6.6 Consecuencias por Incumplimiento.

Si una vez finalizada la investigación realizada con apego al Protocolo de Investigación de la AMEXCAP, se confirman los hechos denunciados, el Comité Ejecutivo deberá analizar los resultados de la investigación y definir las acciones disciplinarias y/o correctivas necesarias, de forma justa y transparente y de acuerdo con las circunstancias y características del asunto.

La imposición de sanciones por parte del Comité Ejecutivo deberá realizarse en proporción a la gravedad de la infracción y tomando en consideración si se trata o no de una reincidencia, para asegurar una aplicación equitativa, proporcional y justa. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que pueda existir a cargo de la AMEXCAP, de reportar dicha conducta a las autoridades correspondientes e independientemente de las acciones legales a las que pueda haber lugar.

En caso de desapego a los principios y valores de este Código por parte de un Socio o alguno de sus directivos, que haya sido comprobado a través de una investigación realizada con el



apoyo de asesores externos de la AMEXCAP y conforme al Protocolo de Investigación de la AMEXCAP, el Comité Ejecutivo deberá presentar a la consideración del Consejo Directivo de la AMEXCAP la situación en concreto, a fin de que sean determinadas las acciones correctivas y disciplinarias que correspondan, pudiendo llegar a la expulsión del Socio involucrado, en caso de una violación grave o reiterada. Para tales efectos, el Comité Ejecutivo se hará acompañar de los asesores externos que llevaron a cabo la investigación, a fin de que puedan responder a preguntas o dudas de los miembros del Consejo Directivo, así como proporcionar su asesoría experta sobre las posibles acciones correctivas y/o disciplinarias, con base en los resultados y hallazgos de la investigación.

En caso de que se decida expulsar al Socio por acuerdo del Consejo Directivo, la expulsión será notificada por la Dirección General, vía correo electrónico o cualquier otro medio escrito, indicando las causas que motivaron su expulsión.

Se entenderá por “desapego a los principios y valores de este Código” cualquier conducta de un Socio o alguno de sus directivos (i) que perjudique los propósitos e intereses de la AMEXCAP, (ii) sea contraria a los estándares de la industria y los principios y valores del presente Código, o (iii) pueda dañar la imagen, reputación o credibilidad de la AMEXCAP o de la industria de Capital Privado.



ANEXO A - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS

Firma del Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C.

El Código de Ética y Conducta (el “Código”) de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C. (“AMEXCAP”) tiene como finalidad sentar las bases de actuación y conducta de los Socios, los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, el Equipo Ejecutivo y los Terceros, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México. *Los términos definidos cuyos significados no se incluyan en esta Carta de Adhesión, tendrán los significados adscritos a ellos en el Código.*

Yo, _____, con cargo _____ de la empresa _____, certifico como Socio de la AMEXCAP que he leído, entendido y estoy de acuerdo con el contenido y alcance del Código.

Como Socio de la AMEXCAP asumo el compromiso personal y empresarial, así como de nuestros directivos y empleados, de (i) cumplir con todos los principios y valores establecidos en el Código, (ii) implementar las políticas internas necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente Código y la legislación aplicable, y (iii) orientar nuestras acciones y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la AMEXCAP.

Socio/Nombre: _____

Cargo: [Apoderado/ Propio Derecho] _____

Firma: _____

Fecha: _____

Instrucciones:

- *El presente Formato de Adhesión debe firmarse al momento de incorporación como Socio, junto con los Términos y Condiciones de la AMEXCAP.*
- *Este Formato de Adhesión podrá ser utilizado para Terceros que interactúen con la AMEXCAP.*



ANEXO B - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS CON CÓDIGO EQUIVALENTE

Firma del Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C.

El Código de Ética y Conducta (el “Código”) de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C. (“AMEXCAP”) tiene como finalidad sentar las bases de actuación y conducta de los Socios, miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, el Equipo Ejecutivo y los Terceros, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México. *Los términos definidos cuyos significados no se incluyan en esta Carta de Adhesión, tendrán los significados adscritos a ellos en el Código.*

Yo, _____, con cargo _____ de la empresa _____, certifico como Socio de la AMEXCAP que (i) contamos con un código de ética y conducta que incluye los principios y valores aquí establecidos, (ii) nuestro código no contradice o se contrapone con lo establecido en este Código, (iii) nuestros colaboradores y terceros con los que interactuamos, conocen y cumplen con dicho código, y (iii) mediante el cumplimiento con los principios y valores de nuestro código, se cumple lo establecido en el Código de la AMEXCAP.

Tomando en cuenta lo anterior, asumo como Socio de la AMEXCAP, el compromiso personal y empresarial, así como de nuestros directivos y empleados, de (i) cumplir con todos los principios y valores establecidos en el Código, (ii) implementar las políticas internas necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente Código y la legislación aplicable, y (iii) orientar nuestras acciones y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la AMEXCAP.

Socio/Nombre: _____

Cargo: [Apoderado/ Propio Derecho] _____

Firma: _____

Fecha: _____

Instrucciones:

- *El presente Formato de Adhesión debe firmarse al momento de incorporación como Socio, junto con los Términos y Condiciones de la AMEXCAP.*
- *Este Formato de Adhesión podrá ser utilizado para Terceros que interactúen con la AMEXCAP y cuenten con un código equivalente.*



ANEXO C - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA MIEMBROS DEL EQUIPO EJECUTIVO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Firma del Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C.

El Código de Ética y Conducta (el “Código”) de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C. (“AMEXCAP”) tiene como finalidad sentar las bases de actuación y conducta de los Socios, miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, el Equipo Ejecutivo y los Terceros, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México. *Los términos definidos cuyos significados no se incluyan en esta Carta Compromiso, tendrán los significados adscritos a ellos en el Código.*

Yo, _____, con cargo _____, certifico como [integrante del Equipo Ejecutivo] [miembro de un Órgano de Gobierno Corporativo] de la AMEXCAP, que he leído, entendido y estoy de acuerdo con el contenido y alcance del Código. Asimismo, me comprometo a mostrar integridad, honestidad y transparencia en mi conducta diaria, en apego a los valores y principios recogidos en el Código.

Nombre: _____

Cargo: _____

Departamento / Órgano de Gobierno Corporativo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Instrucciones:

- *El presente Formato de Adhesión solo debe firmarse en una ocasión, al momento de la contratación/ designación, salvo en el caso del personal existente o miembros en funciones, al momento de su emisión, quienes deberán hacerlo en ese momento.*
- *Respecto de nuevas contrataciones/ designaciones, la persona deberá firmar el Formato de Adhesión y entregarlo al área de Administración y Finanzas de la AMEXCAP dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, en el entendido de que su entrega extemporánea no afectará la aplicabilidad del Código a la persona.*